



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 785/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-153/2024, caratulado: "OLANO JUAN IGNACIO SE SOLICITA CONTRATACION DE MARTÍN FERNANDO GALLOP"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en dichas actuaciones el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitó la contratación del Técnico Universitario en Promoción de la Salud Martín Fernando GALLOP, DNI n.º 32.025.677, domiciliado en calle 3 de Caballería n.º 1511 de esta ciudad, para cumplir tareas como Responsable de Promotores de Salud y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue autorizada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, para la realización de contrato por el período comprendido desde el día 2 de enero de 2024 y hasta el día 30 de abril de 2024.

Que, por tal prestación el Técnico Universitario en Promoción de la Salud GALLOP percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Técnico Universitario en Promoción de la Salud Martín Fernando GALLOP, DNI n.º 32.025.677, domiciliado en calle 3 de Caballería n.º 1511 de esta ciudad, para cumplir tareas como Responsable de Promotores de Salud y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** El Técnico Universitario en Promoción de la Salud GALLOP, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 785/2024**

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*